

Procedimiento de Responsabilidad
Administrativa No. 22/2018

Guadalajara, Jalisco, a los 22 días del mes abril del año 2019 dos mil diecinueve.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa No. 22/2018, seguido en contra de **ROBERTO GONZÁLEZ FRANCO**, con filiación [REDACTED], clave presupuestal 076712E028100.0141871, con nombramiento de **Maestro de Grupo de Primara Foránea**, adscrito a la **Escuela Primaria "Guillermo Prieto"**, CCT. 14DPR3095Y, por **agresiones físicas y psicológicas en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, cuando las menores** [REDACTED]

[REDACTED] acudían a la **Escuela Primaria Unitaria "Guillermo Prieto"**, CCT. 14DPR3095Y, a recibir educación primaria, en sus respectivos grados, con el **Prof. Roberto González Franco**, éste las maltrataba, agarrándolas de la cabeza, empujándolas contra el escritorio, dejarles que hiciera un trabajo sin explicarles cómo hacerlo, y si estaba mal los castigaba, dejándolos sin recreo, comparar a los alumnos de 4, 5 y 6 grado, con alumnos de 1 y 2 grado, que son unos analfabetas, burros, les gritaba mucho, incluso en la oreja, el arrancarles la hoja en la que hacían los trabajos que les pedía, porque supuestamente estaban mal, sin revisárselos, el decirles que no le pidan permiso para ir al baño y cuando van, los regresa y ya no los deja ir, el decirles que lo que pasaba en el salón, se quedaba en el salón, amenazándolos que pobre de aquel que dijera algo a sus papás, y que todo esto, algunos alumnos ya no querían asistir a la escuela, dejando de observar las disposiciones establecidas en los artículos 47, 48 fracciones I, II, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como el numeral 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y:

R E S U L T A N D O

1.- El día 5 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco, se recibió el oficio No. D.G.C./1716/2018, signado por el Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada, y dirigido al Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Entonces Director General de Contraloría y Director General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría y quienes fungieron como autoridad investigadora y sustanciadora del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, respectivamente, mediante el cual, remite el Expediente Administrativo No. 358/DCS/2018, mismo que se inició con motivo del oficio No. 1200/2018 signado por el Lic. José de Jesús Zamorez Pérez, Entonces Delegado de la DRSE Altos Norte, en el que anexa escritos de denuncia signados por los **C.C. Daniel Fonseca Pérez, Juan Carlos Delgado Fonseca, José Miguel Pérez Alba, Javier Cortez Pérez**, en representación de sus menores hijos alumnos de la Escuela Primaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, en contra de del **Profr. Roberto González Franco**, por **agresiones físicas y psicológicas; en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, cuando las menores** [REDACTED]

acudían a la Escuela Primaria Unitaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, a recibir su educación primaria, en su respectivos grados, con el Profr. Roberto González Franco, éste las maltrataba, agarrándolas de la cabeza, empujándolas contra el escritorio, dejarles que hicieran un trabajo sin explicarles cómo hacerlo, y si estaba mal los castigaba, dejándolos sin recreo, comparar a los alumnos de 4, 5 y 6 grado, con alumnos de 1 y 2 grado, que son unos analfabetas, burros, les gritaba mucho, incluso en la oreja, el arrancarles la hoja en la que hacían los trabajos que les pedía, porque supuestamente estaban mal, sin revisárselos, el decirles que no le pidan permiso para ir al baño y cuando se van, los regresa y ya no los deja ir, el decirles que lo que pasaba en el salón, se quedaba en el salón, amenazándolos que podre de aquel que dijera algo a sus papás, y que por todo esto, algunos alumnos ya no querían asistir a la escuela; siendo calificada la irregularidad ya descrita, por el Órgano Investigador, como falta administrativa no grave, en su correspondiente Informe de Presunta Responsabilidad, indagatoria que dio inicio al expediente No. 358/DCS/2018, en donde obra integrada las declaraciones de las directamente menores agraviadas quienes previo consentimiento de sus progenitores

y exhortadas para que se condujeran con verdad señalaron:

4° grado, grupo "A", "...el maestro Roberto González Franco, nos maltrata mucho, ya que nos agarra de la cabeza y nos empuja contra el escritorio con su mano, nos dice que hagamos un trabajo sin explicarnos como hacerlo, y después nos castiga y nos deja sin recreo. A nosotros nos compara con los de primero, y con nuestros tíos, diciendo que son analfabetos, también se hacen del baño por que le tiene miedo y no los deja salir al baño, y se agarra a decir groserías delante de nosotros...";

6° grado, grupo "A": "...el maestro Roberto González Franco, nos jaloneaba, y nos agachaba la cabeza sobre el escritorio porque a veces no atendíamos muy bien los trabajos que él pedía realizar, ni como hacerlos, esto lo hizo alguna vez, además nos gritaba mucho...";

4° grado, grupo "A": "...un día el maestro Roberto González Franco, me pasó al pizarrón y después hice una cuenta, pero la resolví mal por lo que el maestro me gritó en la oreja, que esa cuenta no está bien, hasta que me hizo llorar, diciéndome que me fuera a sentar, después por eso me dolía el estómago y me mandaba a la casa, por eso ya no quiero ir a la escuela...";

1° grado, grupo "A": "...el profe Roberto, de quien no conoce los apellidos, a mi me dolía la panza, cuando el profesor me grita y por eso ya quise ir a la";

6° grado, grupo "A": "...era un día que nos había dejado un trabajo y nos pidió que lo buscáramos en el diccionario y que pusieramos los resultados iguales en la libreta, terminamos ese trabajo y se lo llevamos al maestro Roberto González Franco, y al ponerle la libreta en el escritorio no la revisó y nos arrancó la hoja del trabajo, y se enojó con nosotros, fue a decirnos que pusieramos todos los resultados del diccionario en la libreta, además golpeo con el diccionario en mi banca, se fue enojado hacia su escritorio, diciendo que como no habíamos hechos le trabajo como el maestro Roberto decía, mencionando que ya no nos iba a ayudar...";

"...el profesor Roberto González Franco, me quería colgar porque no hacía los trabajos, me empinó la cabeza en el escritorio porque no le entendía al trabajo, y no lo hacía yo bien, además no me dejaba salir al recreo debido a que según yo trabajaba poco con los trabajos y también no me pegaba los";

6° grado, grupo "A": El maestro Roberto González Franco, primero nos dice que no le tenemos que pedir permiso para ir al baño, yo fui y me habló el maestro y me regresó, y ya no me dejó ir, ese día que le llevamos el trabajo, se lo llevamos a su escritorio en el salón y lo acabamos rápido, él dijo "apoco ya lo terminaron", le dijimos todos que sí, nos arrancó la hoja del cuaderno a todos los de sexto grado, porque no le gustó como lo hicimos, ya nos regresó a nuestros lugares a hacerlo de nuevo, también nos decía que lo que pasaba en el salón se quedaba en el salón, porque pobre de aquel que les dijera a sus papás de lo que había pasado, el profesor Roberto nos comparaba con una niña de segundo, decía que ella sabía más que nosotros, nos gritaba mucho...";

2° grado, grupo "A": "el profesor Roberto



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

*González Franco, me hacía así, (con su mano derecha se la lleva a la nuca y agacha a la cabeza), también me hacía así (con su mano derecha y los dedos empuñados se golpea varias veces en la parte superior de su cabeza) a veces que hacia la tarea, la hacía bien y me decía que estaba mal, y me decía que de qué servía que hiciera la tarea si me andaban ayudando, me decía que era un burro, que porque no hacía bien los trabajos, que traía la mente en blanco, también me decía que ya lo tenía harto"; así mismo, se encuentran agregadas las siguientes actuaciones: a) Acuerdo de Inicio, de fecha 06 seis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, emitido por el Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada, entonces Director General de la Contraloría, mediante el cual, admite la queja, por reunir los requisitos establecidos por el artículo 90 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, faculta e instruye a diversos servidores públicos adscritos a la dirección a su cargo, a efecto de que practiquen las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados; b) Acuerdo de Avocamiento, de fecha 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, emitido por el Lic. Mauricio Moreno Sánchez, entonces Director de Control y Seguimiento de la Dirección General de la Contraloría, mediante el cual, ordena diversas diligencias a efecto de esclarecer los hechos que se investigan; c) diversas diligencias practicadas por personal adscrito a la Dirección General de la Contraloría y Delegación Regional de la Secretaría de Educación, Altos Norte, y que integran el expediente administrativo No. 358/DCS/2018; d) Con fecha 01 primero de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada, Encargado de la Dirección General de la Contraloría, actuando como autoridad investigadora, emitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en los términos del artículo 194, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, referente a los hechos imputados en contra del servidor público, **Profr. Roberto González Franco**. (fojas 1-170).*

2.- El día 7 siete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, la Lic. Esmeralda del Socorro Larios Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, actuando legalmente como autoridad substanciadora y resolutora de dicha institución, ordenó la instauración del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra del servidor público, **Profr. Roberto González Franco**. (fojas 171 a 174).

3.- Con motivo de lo anterior, el día 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el Lic. Israel Landázuri Amores, en su carácter de Director de lo Administrativo Laboral e Infracciones Administrativas gira el oficio número 01-1937/2018, mediante el cual, remite al Lic. Salvador De Alba Campos, Asesor Jurídico de la DRSE Altos Norte, el original del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instaurado en contra del presunto responsable **Profr. Roberto González Franco**, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de todas y cada una de las etapas procesales establecidas en el precepto legal 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, agotadas las mismas, se remita el procedimiento para que la autoridad resolutora emita la resolución correspondiente conforme a derecho. (foja 175).

4.- Con fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó la recepción del presente procedimiento, en donde se señaló día y hora para el desahogo de la diligencia prevista por el artículo 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ordenando emplazar al presunto responsable, **Profr. Roberto González Franco**, para que compareciera personalmente en la diligencia antes citada, ante la **Delegación Regional de la Secretaría de Educación Jalisco, ubicada en Av. Institución número 100, colonia Cristeros en la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, haciéndole saber el

derecho que tiene de no declarar en contra de si mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente, ser asistido por un defensor perito en la materia, y que de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio, así como a prerrogativas de ofrecer pruebas que estime conducentes para su defensa, debiendo de exhibir las documentales que tiene su poder o las que no estándolo en su poder, conste que las solicitaron mediante acuse de recibo correspondiente, mismas de las que se acordará su admisión, o no admisión en el término procesal correspondiente, citándose a la vez a dicha actuación a la denunciante y a la autoridad investigadora como parte del presente procedimiento, girándose los oficios correspondientes a las partes. (fojas 176 a 197).

5.- En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 08 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, ante el LIC. SALVADOR DE ALBA CAMPOS, facultado por la Lic. ESMERALDA DEL SOCORRO LARIOS FERNÁNDEZ de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para llevar a cabo las etapas del presente procedimiento, actuando legalmente ante los testigos de asistencia Alfonso Olgún Hernández y Paulina Lucía de Alba Hernández, en la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Altos Norte, con ubicación en Avenida Institución N° 100, Colonia Cristeros, da inicio al desahogo de la Audiencia Inicial, en la que se contó con la asistencia de

[REDACTED] todos ellos con el carácter de quejosos; Roberto González Franco y su representante Humberto Pacheco Velázquez. Así mismo, se hizo constar la inasistencia de la Lic. Aymee Yalitz de Loera Ballesteros, como Titular del Órgano Interno de Control, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento de ley. En dicha Audiencia Inicial el **Profr. Roberto González Franco**, ofreció los medios de convicción que consideró necesarios para su defensa, mientras que los quejosos a través de su representante común Francisco Javier Cortez Pérez manifestó que sus elementos de prueba se encuentran glosados en el expediente, por lo que se les tuvo como medio de convicción lo actuado dentro del expediente que nos ocupa, al termino de dicha diligencia, se reservó la admisión de los elementos de prueba ofertados por las partes. Al no haber más diligencias por desahogar siendo las 12:00 doce horas del día y fecha indicados se da por concluida la Audiencia Inicial, firmando quienes intervinieron en ella. (fojas 198 a 208 y anexos) .

6.- Con fecha 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se acordó la admisión de los elementos de prueba aportados por el presunto responsable, **Profr. Roberto González Franco**, así como de los denunciantes, señalándose fecha y hora para el desahogo de las probanzas admitidas, girándose los oficios citatorios correspondientes a las partes, (209 a 233).

7.- En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco a las 10:00 diez horas del día 01 primero de marzo del presente año, fecha y hora señalada para llevar a cabo el desahogo de las pruebas admitidas, se llevó a cabo la audiencia en el departamento jurídico de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Altos Norte, ubicada en la Avenida Institución número 100, colonia Cristeros; habiéndose tenido el desahogo de los medios de prueba; se acordó la apertura del periodo de alegatos común a las partes por cinco días hábiles, asentándose la conclusión de dicho término para el día 08 ocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve. (fojas 234 a 241) .

8.- El día 11 once de marzo del 2019 dos mil diecinueve, dentro del procedimiento que nos ocupa, recae un acuerdo por medio del cual se tienen por recibidos los alegatos del supuesto inculpado y por perdido el derecho a las partes que incumplieron en la presentación de los mismos; en la misma actuación se dicta el cierre de la instrucción y se ordena la devolución de lo actuado para el dictado del resolutivo que conforme a derecho proceda. (foja 242 a 261)._____

CONSIDERANDO:

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como Titular resulta competente para resolver del presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 Fracción III, 14.2, 16 Fracción VII y 23 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 7, 9 Fracciones I y II, 10, 13, 49, 91, 111, 112, 116, 130, 134, 194, 208 y demás correlativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 46, 47, 48,50.2, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 8 fracción IX, 10, 11 fracción XIII, 72 Fracción XIV y 73 Fracciones I, II, V y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco._____

II.- Ha quedado acreditada la calidad de servidor público del **Profr. Roberto González Franco**, con filiación, clave presupuestal, adscripción, cargo y nombramiento descritos al preámbulo de la presente resolución, los que se dan reproducidos, para obviar innecesarias repeticiones. _____

III.- La falta que se le imputa al servidor público **Profr. Roberto González Franco**, consiste en **agresiones físicas y psicológicas en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, cuando las menores**

_____ acudían a la Escuela Primaria Unitaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, a recibir educación primaria, en sus respectivos grados, con el Prof. Roberto González Franco, éste las maltrataba, agarrándolas de la cabeza, empujándolas contra el escritorio, dejarles que hiciera un trabajo sin explicarles cómo hacerlo, y si estaba mal los castigaba, dejándolos sin recreo, comparar a los alumnos de 4, 5 y 6 grado, con alumnos de 1 y 2 grado, que son unos analfabetas, burros, les gritaba mucho, incluso en la oreja, el arrancarles la hoja en la que hacían los trabajos que les pedía, porque supuestamente estaban mal, sin revisárselos, el decirles que no le pidan permiso para ir al baño y cuando van, los regresa y ya no los deja ir, el decirles que lo que pasaba en el salón, se quedaba en el salón, amenazándolos que pobre de aquel que dijera algo a sus papás, y que todo esto, algunos alumnos ya no querían asistir a la escuela; misma que a juicio y criterio de quien resuelve, se encuentra plenamente acreditada en autos del presente procedimiento, conforme a los siguientes razonamientos y medios de prueba. _____

Según se desprende del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 01 primero de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, que firma el Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada, en su carácter en ese entonces de Autoridad Investigadora y como Director General de la Contraloría de ésta Secretaría de Educación, actuando ante sus testigos de asistencia Erika Vanesa García Rico y José Israel Hernández Plascencia, de la causa registrada bajo el expediente número 358/DCS/2018, asentando su determinación en estricta observancia a los



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

principios de derecho administrativo por lo que analizadas las actuaciones de investigación que integran la causa, y entrelazadas todas ellas dentro de un razonamiento lógico, jurídico y natural de las mismas que lo llevan a establecer que el docente frente a grupo **Roberto González Franco**, estando desempeñando sus actividades dentro del centro de trabajo denominado Escuela Primaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, turno matutino, ubicada en la comunidad de La Palma, perteneciente al Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, determinando la posible contravención en su actuar, según lo dispuesto en los artículos 47, y 48 en sus fracciones I, II, IV, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en concordancia con los artículos 7 fracciones I, III, XII, 9 fracciones I, II, 18 fracción III, 19 fracciones I, II, III, 20 fracción V, 21 fracciones I, II, III, 23 fracción IV, 24 fracción I, del Código de ética y Conducta de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; 42 fracciones II, III de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. (fojas 145 a 170). Basando su determinación según la investigación realizada mediante los escritos signado por los quejosos en representación de su menores hijos en contra del Profr. Roberto González Franco, por las **agresiones físicas y psicológicas que recibieron dichos menores, en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, cuando las menores**

acudían a la Escuela Primaria Unitaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, a recibir educación primaria, en sus respectivos grados, con el Prof. Roberto González Franco, éste las maltrataba, agarrándolas de la cabeza, empujándolas contra el escritorio, dejarles que hiciera un trabajo sin explicarles cómo hacerlo, y si estaba mal los castigaba, dejándolos sin recreo, comparar a los alumnos de 4, 5 y 6 grado, con alumnos de 1 y 2 grado, que son unos analfabetas, burros, les gritaba mucho, incluso en la oreja, el arrancarles la hoja en la que hacían los trabajos que les pedía, porque supuestamente estaban mal, sin revisárselos, el decirles que no le pidan permiso para ir al baño y cuando van, los regresa y ya no los deja ir, el decirles que lo que pasaba en el salón, se quedaba en el salón, amenazándolos que pobre de aquel que dijera algo a sus papás, y que todo esto, algunos alumnos ya no querían asistir a la escuela; lo anterior derivado de las comparecencias de padres de familia, alumnas y alumnos solicitadas en la etapa de investigación en las que

"A mí lo que no me parece es el trato que le da a los niños, yo por mi es humillante lo que el maestro ROBERTO GONZALEZ FRANCO, hace es mezclar asuntos familiares, en vez de realizar su trabajo, ahora yo lo que veo es que es a mi hija quien iba en tercer grado le pone trabajos de quinto y sexto grado sin darle explicación de los trabajos y después cuando ella le pedía explicación respecto del trabajo, pues es cuando ya venía los comparativos familiares por parte del maestro ROBERTO GONZALEZ FRANCO, y mi hija ya está asustada y ya no quiere ir clases, además bajo mucho en su calificación por lo mismo que no eran trabajos adecuados a su grado. En este momento otorgo mi consentimiento para que en nuestra presencia se le tome declaración a mi hija menor

Siendo todo lo que tengo manifestar". (foja 59). La menor manifestó: "el maestro ROBERTO GONZALEZ FRANCO, nos maltrata mucho, ya que nos agarra de la cabeza y nos empuja contra el escritorio con su mano, nos dice que hagamos un trabajo sin explicarnos como hacerlo y después nos castiga y nos deja sin recreo. A nosotros nos compara con los de primero y con nuestros tíos diciendo que son analfabetos, también se hacen del baño por que le tiene miedo y no los deja salir baño, y se agarra a decir groserías delante de nosotros. Siendo todo lo que tengo manifestar". (foja 59). Por otro lado el Sr. al comparecer manifestó: "mi ha



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

escuchado como el maestro **ROBERTO GONZÁLEZ FRANCO**, les grita y los agacha sobre el escrito y a veces no los deja salir al baño y los niños se orinan, y diciéndole a los niños que si alguno no entendió ya no es su problema. En este momento otorgo mi autorización para que en mi presencia se le tome declaración a mi menor hija [REDACTED]. Siendo todo lo que tengo manifestar". (foja 64). su menor hija [REDACTED] manifestó: "el maestro **ROBERTO GONZALEZ FRANCO**, nos jaloneaba y nos agachaba la cabeza sobre el escritorio porque a veces no entendíamos muy bien los trabajos que él pedía realizar, ni cómo hacerlos, esto lo hizo conmigo alguna vez, además nos gritaba mucho. Siendo todo lo que tengo manifestar". (foja 64). También acudió a denunciar **JUAN JOSE PEREZ SANCHEZ**, quien dijo: "En relación a mi hija [REDACTED] le lleve al médico a que la revisara debido a que diario le dolía el estómago y el doctor me dijo que lo que ella tenía eran bilis y algo nervioso, y nos pidió platicar con la niña preguntando si alguien le hacía bulling, entonces [REDACTED] nos comentó que el maestro **ROBERTO GONZALEZ FRANCO** le gritaba en el oído porque no sabía el trabajo que el maestro le decía que realizara, también les pregunto acerca de una página del libro de historia que buscaran un trabajo y no la encontró por lo que el maestro fue enojado y le rompió su libro de historia, señalándole donde estaba la página del trabajo que el maestro les pidió, y desde entonces ella ya no quiere ir a clases. Al poco tiempo me sucede lo mismo con mi hija [REDACTED]. A [REDACTED] quien estuvo en primer grado. Respecto a mi hija [REDACTED] ella entregaba los trabajos que el maestro **ROBERTO GONZALEZ FRANCO**, cuando ella los terminaba iba a que se los revisara y sin verlos luego se los rompía diciéndole que no estaban bien, diciendo que los realizaran otra vez; en este momento doy mi autorización para que en mi presencia se les tome declaraciones a mis menores hijos. Siendo todo lo que tengo manifestar". (fojas 70 y 71). Mientras que su hija [REDACTED] manifestó: "un día el maestro **ROBERTO GONZALEZ FRANCO**, me pasó al pizarrón y después hice una cuenta, pero la resolví mal. Por lo que el maestro me gritó en la oreja que esa cuenta no está bien, hasta que me hizo llorar, diciéndome que me fuera a sentar, después por eso me dolía el estómago y me mandaba a la casa, por eso ya no quiero ir a la escuela. Siendo todo lo que tengo manifestar" (foja 70) [REDACTED] mencionó: "era un día que nos había dejado un trabajo y nos pidió que lo buscáramos en el diccionario y que pusiéramos los resultados iguales en la libreta, terminamos ese trabajo y se lo llevamos al maestro **ROBERTO GONZALEZ FRANCO**, y al ponerle la libreta en el escritorio no la reviso y nos arrancó la hoja del trabajo, y se enojó con nosotros fue a decirnos que pusiéramos todos los resultados del diccionario en la libreta, además golpeo con el diccionario en mi banca, se fue enojado a su escritorio, diciendo que como no habíamos hecho el trabajo como el maestro **ROBERTO** decía, mencionando que ya no nos iba ayudar. Siendo todo lo que tengo manifestar". (fojas 70 y 71). También presentó denuncia [REDACTED] quien dijo: "yo acuso al maestro **ROBERTO GONZALEZ FRANCO**, por maltratar a mi [REDACTED] ya que en varias ocasiones lo maltrataba verbalmente y también, además de decirle que los trabajos que el maestro le dejaba a mi hijo le mencionaba que nosotros como padres le hacíamos la tarea, y lo comparaba con unos tíos que están mal de su cabeza, también lo llevo a amenazar que lo iba a colgar de un fierro grande que está ahí en la escuela, y cuando el maestro **ROBERTO GONZALEZ FRANCO**, le hacía preguntas y que mi hijo no se las podía contestar él se orinaba de nervios y lo empino en el mesa banco, diciéndole que ahí estaban las cosas, en este momento doy mi consentimiento para que en mi presencia se le tome declaración a mi hijo [REDACTED]. Siendo todo lo que tengo manifestar" (foja 79). Mientras que el menor [REDACTED] dijo: "el profesor **ROBERTO GONZALEZ FRANCO**, me quería colgar porque no hacía los trabajos, me empino de cabeza en el escritorio porque no lo entendía al trabajo y no lo hacía yo bien. Además no me dejaba salir al recreo debido a que según yo trabajaba poco con los trabajos, y también no pegaba los recortes. Siendo todo lo que tengo manifestar". (foja 79). Por otro lado se contó con la comparecencia de **FRANCISCO JAVIER CORTES PÉREZ**, quien denunció: "quiero que se cambie el maestro Roberto González Franco, por cómo se porta con mi [REDACTED] le grita mucho,

lo maltrata verbalmente, le dice burro, lo ha empujado hacia el mesa banco para que vea las cosas que no entiende, y dice que le ha dado coscorrones en la cabeza, cuando mi hijo hace las tareas, le dice que él no la hizo que le ayudó su mamá para hacerlas, hay cosas que mi esposa ha checado que están bien las tareas y el profesor se las pone que están mal; mi niño ya tiene miedo de ir a la escuela por lo mismo de los maltratos y de los gritos del profesor, además de que los tenía amenazados para que nuestros hijos no nos dijeran nada y no tuviera él problemas con los padres, en este momento doy mi autorización para que en mi presencia se le tome declaración a mi hijo [REDACTED] de [REDACTED] Siendo todo lo que tengo manifestar" (foja 88). El menor [REDACTED], mencionó: "el profesor Roberto González Franco, me hacía así (con su mano derecha se la lleva a la nuca y agacha la cabeza), también me hacía así (con su mano derecha y los dedos empuñados se golpea varias veces en la parte superior de su cabeza), a veces que hacía la tarea la hacía bien y me decía que estaba mal y me decía que de que servía que hiciera la tarea si me andaban ayudando, me decía que era un burro que porque no hacía bien los trabajos, que traía la mente en blanco, también me decía que ya lo tenía hartó. Siendo todo lo que tengo manifestar" (foja 88). Comparecencias las cuales se encuentran debidamente relacionadas en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 01 primero de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, cuya determinación corrió a cargo del Director General de Contraloría, como autoridad investigadora, que obra en actuaciones en las fojas. Diligencias que obran en la Investigación Administrativa No. 358/DCS/2018, integrada por la Dirección General de la Contraloría, como Autoridad Investigadora, (fojas 3 a 170) los cuales se encuentran concatenados entre sí, al señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de los hechos denunciados y que dieron origen a la presente causa, documentos y testimonios a los que se les otorga, por ende, valor probatorio de documentales y testimoniales de conformidad con lo establecido por los artículos 131, 132, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. _____

Por su parte el **Profr. Roberto González Franco**, en uso de su derecho, dentro de la audiencia Inicial celebrada el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Altos Norte, manifestó: "sobre mi defensa traigo escritos y evidencias del trabajo que realizaba como número **1.-** Libreta de apuntes que consta de espiral en costado izquierdo y una portada en colores amarillo y azul con la leyenda en manuscrito, mis apuntes, **2.-** Original de Registro de Asistencia y Evaluación de la Escuela Primaria "Guillermo Prieto" clave 14DPR3095Y, **3.-** Carpeta de toma de lectura 2017-2018 que contiene documentos de cálculo mental, producción de texto, siSAT lectura segunda, visita 1 y visita 2; **4.-** Una carpeta de producción de texto escritos, que contiene tabla de indicadores 1er grado, producción de textos escritos 2º y 3er grado, y calificaciones; **5.-** Carpeta cálculo mental, visita 1 septiembre y visita 2 febrero, que contiene los resultados de 2º y 3er grado, **6.-** Carpeta de test aplicados a papas y niños para conocer el nivel de aprendizaje, cuyo contenido consta de 17 test aplicados; **7.-** Carpeta de hoja de registro actividades realizadas, rubricas y lista, que consta de 7 rubricas; **8.-** Boleta de calificaciones de [REDACTED] **9.-** Consistente en cuaderno de espiral en colores morado y azul tamaño carta de formatos y estrategias de lectura; **10.-** Cuaderno de espiral tamaño carta con la leyenda trucos matemáticos para multiplicar; **11.-** Cuaderno de espiral tamaño carta con la leyenda bitácora de los alumnos; **12.-** Carpeta que contiene los oficios números 001/2016 y 05.199/2014 signados por el Lic. Salvador de Alba Campos y José Acegueda Arreguín; **13.-** 20 discos 6 compactos más 14 dvd; **14.-** Carpeta con testimonio del supervisor Zona Escolar 213, Profr. Adolfo Carrillo Martínez; con la pruebas que ofrezco es para comprobar de las acusaciones que se me hacen ya que se trata de llevar un seguimiento el cual no resalta el plan de estudio que nos habla de los propósitos de la educación, los perfiles del alumno, de la misma manera los principios pedagógicos que son 14 que están en la libreta 1, el cual nos muestra que



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

ahí es donde deben aprender el niño los aprendizajes claves que vienen establecidos en la normatividad mínima escolar en el rango 8, y por último, daba más hincapié utilizando los principios pedagógicos 5 y 14; siendo todo lo que tengo que manifestar". También en el derecho de audiencia y defensa Roberto González Franco, en la misma fecha señaló como su representante legal a Humberto Pacheco Velázquez, quien para su causa manifestó: "en esta primera audiencia después de presentar las pruebas a favor del maestro Roberto González Franco, se integrara al expediente que revisara el Lic. Juan Pablo Rodríguez Oliva, quien funge como Secretario de Asuntos Jurídicos de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, es cuanto". Manifestaciones que no benefician en el presente procedimiento al presunto responsable toda vez que no guardan relación con la causa que es motivo del presente procedimiento y que consiste en las acusaciones que padres de familia y alumnos de la escuela primaria "Guillermo Prieto", con clave de centro de trabajo 14DPR30956Y, realizadas en contra del Profr. Roberto González Franco, consistentes en: las **agresiones físicas y psicológicas en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, cuando las menores**



acudían a la Escuela Primaria Unitaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, a recibir educación primaria, en sus respectivos grados, con el Prof. Roberto González Franco, éste las maltrataba, agarrándolas de la cabeza, empujándolas contra el escritorio, dejarles que hiciera un trabajo sin explicarles cómo hacerlo, y si estaba mal los castigaba, dejándolos sin recreo, comparar a los alumnos de 4, 5 y 6 grado, con alumnos de 1 y 2 grado, que son unos analfabetas, burros, les gritaba mucho, incluso en la oreja, el arrancarles la hoja en la que hacían los trabajos que les pedía, porque supuestamente estaban mal, sin revisárselos, el decirles que no le pidan permiso para ir al baño y cuando van, los regresa y ya no los deja ir, el decirles que lo que pasaba en el salón, se quedaba en el salón, amenazándolos que pobre de aquel que dijera algo a sus papás, y que todo esto, algunos alumnos ya no querían asistir a la escuela; Sin embargo es procedente valorar las pruebas ofertadas por Roberto González Franco, lo cual se realiza de la forma siguiente: **Disco 1.-** Documental privada; Camisa en color rojo con escrito que dice: Bloq IV Esp. Matem y dentro de ella están dos discos DVD. 1.1 Contiene película infantil denominada Liga de la Justicia, 1.2 cuenta con dos carpetas una de matemáticas que contiene una película de cómo convertir gramos a kilogramos, además de tres archivos con tipo de extensión MKV, que al intentar abrir manda el mensaje: "no se puede reproducir. Puede que el archivo del artículo no es compatible, la extensión del archivo puede ser incorrecta o el archivo puede estar corrupto". Además, carpeta de ciencias que contiene un video animado sobre los efectos de las drogas; además cuenta con seis archivos con tipo de extensión MKV, que al intentar abrir manda el mensaje: "no se puede reproducir. Puede que el archivo del artículo no es compatible, la extensión del archivo puede ser incorrecta o el archivo puede estar corrupto". **Disco 2.-** Documental privada; Camisa en color blanco que contiene escrito: 1°; Una carpeta que dice "nueva carpeta" con siete archivos de videos cuyos contenidos versan sobre las sílabas, aprender a leer y escribir, el sonido de las letras y sílabas para niños con música. **Disco 3.-** Camisa en color blanco con leyenda "bloque III, matem. - comparar fracciones - comparaciones de 2 fracciones y ordenar tres fracciones. Una carpeta denominada "Teo", que a su vez cuenta con dos archivos uno con extensión MKV de nombre comparación de fracciones con distinto denominador el que, al intentar abrir, no se visualiza el contenido. Otro video denominado ordenar tres fracciones en forma ascendente; además cuenta con un archivo sin carpeta denominado

como comparar fracciones con distinto denominador, que tiene extensión MKV, el cual al intentar abrir manda el mensaje: "no se puede reproducir. Puede que el archivo del artículo no es compatible, la extensión del archivo puede ser incorrecta o el archivo puede estar corrupto". También cuenta con un archivo multimedia fuera de carpeta denominado comparación de dos fracciones. **Disco 4.-** Documental privada; Camisa en color blanco con escrito: "ascendente y descendente número, decimales y fracciones, fracciones decimales, fracciones en la recta numérica, ubicación de número fraccionaria, números 1 al 100 y 4 números en orden ascendente. Una carpeta denominada videos matemáticas, dentro aparecen 8 archivos de audio: ascendente y descendente en matemáticas de primero de primaria, clips decimales y fracciones en una recta numérica, fracciones a decimales, fracciones en la recta numérica, lección 4 números en orden ascendente y descendente, números del 1 al 100 pronunciación en español, SEP fracciones en la recta numérica y ubicación de números fraccionarios sobre la recta numérica. **Disco 5.-** Documental privada; Cubierta hechiza con la leyenda naturales ecosistema. Carpeta denominada ecosistema, ambiente animales, dentro cuenta con 9 archivos de extensión MKV denominados: ¿Qué comen los animales herbívoros, carnívoros, omnívoros; clasificación de los animales por su alimentación; componentes del ambiente, vivos y no vivos; interacción entre los seres vivos y su medio; los componentes del medio ambiente; los ecosistemas factores abiótico y bióticos; tipos de animales según su alimentación; tipos de ecosistemas y video educativo sobre medio ambiente. **Disco 6.-** Documental privada; Carpeta en color blanco con la leyenda: bloque IV. dos discos DVD-R, uno que dice bloque IV y contiene 20 archivos de audio denominados: clases de matemáticas división 2; como calcular el volumen de un prisma; como calcular la circunferencia de un círculo; divisiones sencillas con y sin punto decimal; es fácil aprender el pasado en español pretérito imperfecto; es fácil aprender el pasado español pretérito perfecto; fracciones equivalentes; fracciones explicaciones para niños en primaria; la importancia de los recursos minerales y energéticos; los minerales; matemática área y volumen de un prisma; ortografía y redacción; perímetro y área de un círculo; sistema de numeración romano; sistemas de numeración; suma de tres fracciones impropias; suma de fracciones mixtas; suma de fracciones; suma de una fracción mixta con una fracción propia; y volumen del cubo, prisma, esfera, cono. en el disco siguiente que dice: esp. mate. III y que contiene: dos carpetas denominadas español y matemáticas, la de español contiene 16 archivos de audio: ¿qué es un mapa conceptual y como se elabora; ¿qué es y cómo se hace un cuadro sinóptico; como enseñar a los niños a leer y pronunciar cifras largas; como usar correctamente los signos de puntuación; ejemplo de artículo científico; la entrevista y sus tipos; mapas mentales paso a paso; mapas y cuadros sinópticos; preguntas abiertas y cerradas; que es un cuadro sinóptico; relato histórico; rimas, coplas y canciones escuela primaria; sección de preguntas abiertas (cerradas); sobre coplas y refranes; textos informativos la noticia la entrevista la crónica; y tutorial para hacer un relato histórico. El segundo disco cuenta con 19 archivos de audio que denomina: ¿que son los divisores? ¿que son los múltiplos? como multiplicar mentalmente; dimensiones de la práctica docente; división de dos cifras; fracciones que son y para qué sirven; fracciones en la recta numérica; fracciones equivalentes; lectura y escritura de números naturales; matemática fácil mayor que, menor que; múltiplos divisores de un número; que son los múltiplos y propiedades de los números múltiplos; suma y resta de tres fracciones con diferente denominador; suma y resta de fracciones con diferente denominador; suma y resta de números decimales; truco matemático como multiplicar un número de dos cifras; truco para hacer divisiones de dos y tres cifras; trucos matemáticos venciendo a la calculadora. **Disco 7.-** Documental privada. Carpeta en



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

color blanco con la descripción matem bloq III. Disco en formato DVD-R que dice: matem español gloq III, no abre y además traba el equipo de cómputo. **Disco 8.**- Documental privada. Camisa en color azul que dice bloque III. Disco en formato DVD-R que dice: bloque III y contiene: carpeta denominada video bloc III; dentro a su vez existen 6 carpetas tituladas 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y naturales bloque III, la carpeta 2° contiene 4 archivos de multimedia denominados: como comparar números de tres cifras; descomponer números de 4 cifras; valor posicional; verbos, adjetivos y sustantivos. La carpeta de 3° contiene: tres archivos de multimedia denominados: qué es una autobiografía; 105 números en orden ascendente y descendente; lección 4, números ascendentes y descendentes. La carpeta de 4° contiene: cinco archivos de multimedia denominados: aprendemos lo que son las fracciones; definición de poema; fracciones equivalentes; primaria tercero y cuarto clase 103; primaria tercero y cuarto clase 109. Carpeta de 5° contiene: tres archivos de multimedia denominados: cálculo mental en las sustracciones; cálculo mental, estrategias para restar mentalmente; los poemas y sus partes. La carpeta de 6° contiene: tres archivos de multimedia denominados: cómo hallar los múltiplos y divisores de un número; el teatro definición, orígenes, características, elementos y estructura; múltiplos y divisores de un número natural. La carpeta naturales bloque III contiene: 10 archivos multimedia denominados: 16007 cambios temporales y permanentes; ciencias de la naturaleza 3° de primaria; clasificación de la materia sustancias, mezclas homogéneas y heterogéneas; cuento para explicar las migraciones a los niños; entrevista sobre cocción y descomposición; juguetes de ayer y hoy; la cocción y descomposición de los alimentos; la eduteca el ciclo del agua; la migración para niños; mezclas y separaciones. **Disco 9.**- Documental privada. Carpeta en color verde que dice: bloque II. Disco en formato DVD-R que contiene la leyenda bloque II y contiene una carpeta denominada video bloque II, dentro de ella otras cuatro carpetas con títulos español II; geografía II; matemáticas bloque II; naturales bloque II. La carpeta de español II contiene a su vez dos carpetas una que dice esp-semana 12, que contiene 7 archivos multimedia y 7 de imagen; la otra carpeta denominada esp.semana 13 y que a su vez tiene una carpeta denominada nueva carpeta con 12 archivos de multimedia y 11 de imagen; además de 2 archivos de multimedia fuera de la carpeta. La carpeta de geografía II contiene otra carpeta denominada geogr. Semana 12 que contiene 6 archivos multimedia, 14 archivos de imagen y 4 de fotos. En la carpeta de matemáticas bloque II contiene: dos carpetas denominadas matem. Semana 13 y matem. Semana 12; la primera cuenta con 8 archivos multimedia, 13 archivos de imagen y uno de fotos. La carpeta de matem. Semana 12 contiene 5 carpetas denominadas matem. 4°, matem. 5°, matem. 6°, matem. 3° y matem. 2°; la carpeta de matem. 4° contiene 2 archivos multimedia, 3 archivos de imagen y uno de foto. La carpeta de matem. 5° contiene 2 archivos multimedia y uno de imagen. La carpeta de matem. 6° contiene 3 archivos de foto, 4 archivos multimedia y 4 archivos de imagen. La carpeta de matem. 3° contiene 1 archivo multimedia y 2 archivos de imagen. La carpeta matem. 2° contiene 4 archivos de imagen y 2 archivos de multimedia. La carpeta de naturales bloque II contiene dos carpetas denominadas nat semana 12 y nat semana 13. La carpeta nat semana 12 contiene 11 archivos multimedia. La carpeta nat semana 13 contiene 5 carpetas denominadas NAT 5, NAT 2, NAT 3, NAT 4, NAT 6°, además de 2 archivos multimedia y 5 archivos de imagen. La carpeta NAT 5 contiene: un archivo GIF, 3 archivos de imagen y 2 archivos multimedia. La carpeta NAT 2 contiene: carpeta denominada guía de aprendizaje ciclos y estados del agua files, además de 3 archivos multimedia y 4 archivos de imagen. La carpeta guía de aprendizaje ciclos y estado del agua contiene: 4 archivos de imagen y 41 archivos descargados de Google Play los cuales no permite abrirlos. La

carpeta NAT 3 contiene un archivo de imagen, 2 archivos GIF y un multimedia. La carpeta NAT 4 contiene: 5 archivos de imagen, uno de foto y 2 multimedia. La carpeta NAT 6° contiene: 2 archivos multimedia y 4 archivos de imagen. **Disco 10.-** Documental privada. Camisa en color rosa con la leyenda bloque II orden de números decimales mayor-menor. Disco en formato DVD-R con la leyenda bloque II matemático que contiene una carpeta denominada orden de números decimales más 10 archivos de audios. La carpeta denominada orden de números decimales contiene 3 archivos de audios. **Disco 11.-** Documental privada. Camisa hechiza con hoja blanca que dice bloque III A, con dos columnas una para Esp. Y otra de Mate. Disco en formato DVD-R con la leyenda Esp. y Matem. Bloque III A que contiene dos carpetas denominadas español bloq III y matemático bloq III, la carpeta español bloq III contiene: 9 archivos multimedia y uno de audio. La carpeta denominada matemático bloq III contiene: 4 archivos de audio y 2 archivos de multimedia. **Disco 12.-** Documental privada. Camisa en color blanco con la leyenda bloque IV al frente y al reverso dos columnas una para matemáticas y otra para español. Contiene dos discos en formato DVD-R uno con la leyenda bloq IV esp. y el otro bloq IV mat. El primero contiene una carpeta denominada español bloq IV que contiene 7 archivos con extensión MKV, 4 archivos multimedia y un archivo de audio. El otro disco con la leyenda bloq IV mat. contiene: una carpeta denominada matemáticas bloq IV que a su vez contiene 1 archivo con extensión MKV, 10 archivos de audio y un archivo de imagen. **Disco 13.-** Documental privada. Camisa en color blanco con la leyenda español-historia II bloq. Disco en formato DVD-R con la leyenda español hist II, que contiene: no aparece ningún archivo. **Disco 14.-** Documental privada. Camisa blanca con la leyenda español y matemático bloque III. Disco en formato DVD-R con la leyenda blo III, esp. Mat. Que contiene: dos carpetas denominadas español una y otra matemáticas. La primera de español cuenta con 16 archivos de audio la segunda matemáticas cuenta con 18 archivos de audio y un archivo multimedia. **Disco 15.-** Documental privada. Camisa en color blanco con la leyenda: matemáticas bloque II-b. Disco en formato DVD-R con la leyenda matemático bloq II que contiene: no permite ver el contenido y además traba la pantalla de la computadora y sale expulsado del disco. **Disco 16.-** Disco en formato DVD-R con la leyenda matemático bloq II que contiene: no permite ver el contenido y además traba la pantalla de la computadora y sale expulsado del disco. Pruebas que al proceder a su valoración se observa que **en todo su contenido** se refiere a las cuestiones **didácticas pedagógicas** con respecto de cómo transmitir el conocimiento de cada materia en los grados de primaria; lo que en ningún momento fue cuestionado en la investigación que fue realizada por el Órgano Interno de Control, por lo tanto no está mencionado dentro del Informe de Presunta Responsabilidad que es objeto del presente procedimiento administrativo y que para el caso la acusación que se hace al presunto responsable, **Roberto González Franco**, consiste en: **agresiones físicas y psicológicas en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, cuando las menores**

acudían a la Escuela Primaria Unitaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, a recibir educación primaria, en sus respectivos grados, con el Prof. Roberto González Franco, éste las maltrataba, agarrándolas de la cabeza, empujándolas contra el escritorio, dejarles que hiciera un trabajo sin explicarles cómo hacerlo, y si estaba mal los castigaba, dejándolos sin recreo, comparar a los alumnos de 4, 5 y 6 grado, con alumnos de 1 y 2 grado, que son unos analfabetas, burros, les gritaba mucho, incluso en la oreja, el arrancarles la hoja en la que hacían los trabajos que les pedía, porque supuestamente estaban



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

mal, sin revisárselos, el decirles que no le pidan permiso para ir al baño y cuando van, los regresa y ya no los deja ir, el decirles que lo que pasaba en el salón, se quedaba en el salón, amenazándolos que pobre de aquel que dijera algo a sus papás, y que todo esto, algunos alumnos ya no querían asistir a la escuela. Razón por lo que las pruebas presentadas por el Profr. Roberto González Franco, no le son favorables para las pretensiones que intenta en su favor. En su contra se encuentra en autos el informe de intervención que rindiera el supervisor de la Zona Escolar Adolfo Carrillo Martínez, específicamente en el quinto párrafo en el que expresa "**El Maestro Roberto aceptó esta propuesta, (el próximo ciclo escolar ya no laborará en el plantel) comprometiéndose a cambiarse de este centro de trabajo**" foja 92 a 94). Así mismo obra agregado al expediente debidamente firmado por Roberto González Franco y Adolfo Carrillo Martínez el documento por el cual el compromiso expresado es: "**El maestro buscará su cambio y en agosto de 2018, ya no estará laborando en ésta escuela**", compromiso que fue formalizado ante los padres de familia el día 15 de marzo de 2018. Conductas llevadas a cabo y que obra constancia en autos (pag. 14) en que Adolfo Carrillo Martínez amonestó a Roberto González Franco, el día 15 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 61, Capítulo I, Título Quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Las conductas relacionadas y que fueron objeto de queja en contra del servidor público, aun cuando específicamente no se encuentren encuadradas dentro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como tal, pero el servidor público dejó de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 7, actualizándose con ello el criterio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido mediante jurisprudencia visible como sigue:

Época: Décima Época, Registro: 2012785 , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 35, Octubre de 2016, Tomo IV, Materia(s): Administrativa, Tesis: XVI.1o.A.108 A (10a.), Página: 3086, **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA HIPÓTESIS DE INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA SE ACTUALIZA, AUN CUANDO LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE AQUÉLLOS NO ESTÉN DETALLADAS EN ALGÚN ORDENAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL.** *De acuerdo con el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el procedimiento de responsabilidad administrativa tiene como objetivo preservar el correcto y eficiente servicio público, pues a través de aquél se sancionan los actos u omisiones de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Por su parte, el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos prevé, entre otras hipótesis de infracción, la relativa a que el servidor público, con su acción u omisión, cause la suspensión o deficiencia del servicio público en perjuicio de la colectividad. En estas condiciones, si bien el derecho administrativo sancionador, por su similitud con el derecho penal, se rige por los principios de exacta aplicación de la ley, reserva de ley y tipicidad, de modo que si cierta disposición administrativa prevé una conducta que, realizada por el afectado, conlleve responsabilidad administrativa, dicho actuar debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente fijada, ello no implica que la inexistencia de una disposición normativa o catálogo que especifique cuáles son todas las funciones de un servidor público y en qué casos de no cumplirlas se incurre en responsabilidad administrativa acarrea, por sí misma, que dicha responsabilidad no se actualice, en virtud de que el servicio público está rodeado de un cúmulo de obligaciones o atribuciones que no están*

detalladas en forma de catálogo en alguna ley, reglamento, decreto, circular o norma de carácter general sino dispersas en diversos ordenamientos legales que rigen el actuar de la autoridad, además de que hay casos en que dichas atribuciones y obligaciones no necesitan especificarse detalladamente en normas generales, cuando son consecuencia legal y necesaria de la función que realizan. En conclusión, para fincar responsabilidad administrativa con fundamento en la hipótesis aludida, basta que la conducta del servidor tenga relación con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de que no se detalle en algún ordenamiento de carácter general y que, con ella, el servicio público correspondiente, en sentido amplio, dejó de prestarse, se vio suspendido injustificadamente, o bien, aun prestándose, la colectividad resintió algún perjuicio. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 32/2013. Humberto Daniel Baleón Ramírez. 20 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Ramiro Rodríguez Pérez. Secretario: Ramón Lozano Bernal. Revisión administrativa (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) 27/2016. Coordinador Jurídico Contencioso en ausencia del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, encargado de la defensa jurídica del titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de Telecomunicaciones de México. 28 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Manuel Estrada Jungo. Secretario: Pedro Hermida Pérez. Esta tesis se publicó el viernes 07 de octubre de 2016 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En los autos del sumario, obra integrado el oficio: R.H. 02/2019, signado por Yazmín Paola Tapia Navarro, Responsable del Departamento de Recursos Humanos de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Altos Norte, mediante el cual, informa de la situación laboral que guarda en los archivos de ese departamento a su cargo, el servidor público encausado ROBERTO GONZÁLEZ FRANCO, entre otras circunstancias, dice: "... Filiación: [REDACTED] Nombre: GONZÁLEZ FRANCO ROBERTO, quien se encuentra laborando como **maestro frente a grupo** con Claves Presupuestales **076712E028100.0141871**. Adscripción: 14DPR3095Y, Primaria "Guillermo Prieto" domicilio Calle Encarnación No. 105, Comunidad La Palma, C.P. 47270, Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco. Cabe mencionar que actualmente no cuenta con algún permiso, licencia o comisión sindical. Fecha de ingreso: [REDACTED] no cuenta con ninguna sanción o procedimiento administrativo. Percepciones [REDACTED] Documento al que se otorga valor probatorio de documental de conformidad con lo establecido por los artículos 131, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Analizados y valorados de manera lógica y jurídica los elementos que se encuentran agregados al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa materia de la presente resolución, se advierte que el servidor público, **ROBERTO GONZÁLEZ FRANCO**, no desempeñó su empleo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados al llevar a cabo conductas hacia sus alumnos que causaron perjuicio en ellos consistentes en: **agresiones físicas y psicológicas en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, cuando las menores** [REDACTED]

[REDACTED] **acudían a la Escuela Primaria Unitaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, a recibir educación primaria, en sus respectivos grados, con el Prof. Roberto González Franco, éste las maltrataba, agarrándolas de la cabeza, empujándolas contra el escritorio, dejarles que hiciera un trabajo sin explicarles cómo hacerlo, y si estaba mal los castigaba, dejándolos sin recreo, comparar a los alumnos de 4, 5 y 6 grado, con alumnos de 1 y 2**



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

grado, que son unos analfabetas, burros, les gritaba mucho, incluso en la oreja, el arrancarles la hoja en la que hacían los trabajos que les pedía, porque supuestamente estaban mal, sin revisárselos, el decirles que no le pidan permiso para ir al baño y cuando van, los regresa y ya no los deja ir, el decirles que lo que pasaba en el salón, se quedaba en el salón, amenazándolos que pobre de aquel que dijera algo a sus papás, y que todo esto, algunos alumnos ya no querían asistir a la escuela. dejando de observar las disposiciones establecidas en los artículos 47, 48 fracciones I, II, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como el numeral 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 47, 48 fracciones I, II, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como el numeral 49 fracción I, **75 fracción II**, 76 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **tomando en cuenta la gravedad** de la falta denunciada, consistente en que el **Profr. Roberto González Franco**, agredió física y psicológica en virtud de que durante el Ciclo Escolar 2017-2018, cuando las menores Melani Delgado Delgado, Neli Fonseca Muñoz, Alexa Pérez Zamores, Tania Pérez Zamores, Lesly Ximena Pérez Zamores, Adrián Pérez Fonseca, Erik Alexander Fonseca González, Santiago Javier Cortes de la Torre, acudían a la Escuela Primaria Unitaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, a recibir educación primaria, en sus respectivos grados, con el Prof. Roberto González Franco, éste las maltrataba, agarrándolas de la cabeza, empujándolas contra el escritorio, dejarles que hiciera un trabajo sin explicarles cómo hacerlo, y si estaba mal los castigaba, dejándolos sin recreo, comparar a los alumnos de 4, 5 y 6 grado, con alumnos de 1 y 2 grado, que son unos analfabetas, burros, les gritaba mucho, incluso en la oreja, el arrancarles la hoja en la que hacían los trabajos que les pedía, porque supuestamente estaban mal, sin revisárselos, el decirles que no le pidan permiso para ir al baño y cuando van, los regresa y ya no los deja ir, el decirles que lo que pasaba en el salón, se quedaba en el salón, amenazándolos que pobre de aquel que dijera algo a sus papás, y que todo esto, algunos alumnos ya no querían asistir a la escuela; dejando de observar las disposiciones establecidas en los artículos 47, 48 fracciones I, II, VIII y XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como el numeral 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; que cuentan con una percepción mensual bruta de

quien se desempeña como maestro frente a grupo, adscrito a la Escuela Primaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y; que su nivel jerárquico es de Maestro de Grupo de Primaria Foráneo; que los medios de ejecución de los hechos que se le imputan al **Profr. Roberto González Franco**, fueron cometidos por sí mismo, al tener plena conciencia que con su actuar y conducta, le estaba faltando el respeto a los menores

, adscritos a la Escuela Primaria Unitaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, por atentar contra la moral, el respeto y dignidad en sus personas, ya que éste, cuando le impartía sus clases en la Escuela Primaria Unitaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, los maltrataba, agarrándolas de la cabeza, empujándolas contra el escritorio, dejarles que hiciera un trabajo sin explicarles cómo hacerlo, y si estaba mal los castigaba, dejándolos sin recreo, comparar a los alumnos de 4, 5 y 6 grado, con alumnos de 1 y 2 grado, que son unos analfabetas, burros, les gritaba mucho, incluso en la oreja, el arrancarles la hoja en la que

hacían los trabajos que les pedía, porque supuestamente estaban mal, sin revisárselos, el decirles que no le pidan permiso para ir al baño y cuando van, los regresa y ya no los deja ir, el decirles que lo que pasaba en el salón, se quedaba en el salón, amenazándolos que pobre de aquel que dijera algo a sus papás, y que todo esto, algunos alumnos ya no querían asistir a la escuela, lo que se traduce en una conducta inadecuada por parte del referido trabajador de la educación, si tomamos en cuenta que el presunto responsable, está obligado, en todo tiempo a evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño o agresión en contra de los menores antes citados, esto dentro y fuera del plantel educativo, atendiendo al interés superior de la niñez que debió imperar en todo momento durante el tiempo que el presunto responsable realizó el desempeño en su trabajo, acorde a lo establecido por los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, en relación al marco normativo de orden público e interés social dispuesto por la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, respecto a sus derechos, entre los cuales se encuentran, la educación, a manifestar su opinión, a ser protegidos en su integridad, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo, psicológico y específicamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley federal primeramente citada, ya que el personal de las escuelas son los responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación en contra de niñas, niños o adolescentes; y no la conducta que llevó a cabo el Profr. Roberto González Franco, en agravio de los menores antes citados; que si bien **no cuenta con antecedente de sanción, tiene una antigüedad en el servicio educativo** para esta Secretaría de Educación Jalisco; sin que se pueda cuantificar el daño producido en virtud de que no fue materia de la presente controversia. Por lo anterior, con fundamento en el artículo **75 fracción II**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta procedente decretar **suspensión de 15 quince días sin goce de sueldo de su empleo al servidor público, Profr. Roberto González Franco**, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 076712E028100.0141871, adscrito a la Escuela Primaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, con nombramiento de Maestro de grupo de Primaria Foráneo; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Se decreta **suspensión de 15 quince días sin goce de sueldo de su empleo al servidor público, Profr. Roberto González Franco**, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 076712E028100.0141871, adscrito a la Escuela Primaria "Guillermo Prieto", CCT. 14DPR3095Y, con nombramiento de Maestro de grupo de Primaria Foráneo; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III considerando.

SEGUNDA.- Notifíquese legalmente al **Profr. Roberto González Franco**, haciéndole de su conocimiento, que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrán acudir ante la autoridad resolutora en los términos establecidos por el artículo 210 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ___

TERCERA.- Para su debido cumplimiento gírese y hágase entrega de los oficios a las Direcciones correspondientes. _____

Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Lic. Celia Medina Jiménez
Testigo de Asistencia.

Lic. Eduardo Alvarado Ortiz
Testigo de Asistencia

ESLF/JL/EAO.